

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN
CARLOS SOTO MÉNDEZ EN CONTRA DE OLGA LILIANA
HERNÁNDEZ.**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 110013110014-2020-00546-00
Fecha: 31 de agosto de 2022
Hora de inicio: 12:14 P.M.
Hora de terminación: 12:20 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y catorce de la tarde (12:14 P.M.), del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS SOTO MÉNDEZ en contra de OLGA LILIANA HERNÁNDEZ, radicado bajo el número 2020-00546, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor JUAN CARLOS SOTO MÉNDEZ al correo electrónico Juancho-018@hotmail.com

- A la doctora MERCEDES CHAUTA LARA, al correo electrónico mercedeschautalara@hotmail.com
- A la señora OLGA LILIANA HERNÁNDEZ al correo electrónico Olgahdez1978@gmail.com
- Al doctor ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ, al correo electrónico segurayotalora@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor JUAN CARLOS SOTO MÉNDEZ en compañía de su apoderada, la doctora MERCEDES CHAUTA LARA; y el doctor WILMER ENRIQUE OTÁLORA MARTÍNEZ quien funge como apoderado sustituto de la señora OLGA LILIANA HERNÁNDEZ.

El Despacho deja constancia que previo a la realización de la presente audiencia, fue allegado al correo electrónico del Juzgado el ejemplar de la escritura pública No. 1858 de fecha 02 de junio de 2022, registrada en la Notaría 40 de esta ciudad, a través de la cual las partes señores JUAN CARLOS SOTO MÉNDEZ y OLGA LILIANA HERNÁNDEZ, agotaron el objeto de este proceso, disolviendo el vínculo matrimonial y liquidando la sociedad conyugal.

Por esta razón, el Despacho teniendo en cuenta que el objeto propio del presente proceso quedó agotado con el acto notarial celebrado por los hoy ex-cónyuges, se dará por terminado el proceso por agotamiento del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de divorcio de matrimonio civil promovido por JUAN CARLOS SOTO MÉNDEZ en contra de OLGA LILIANA HERNÁNDEZ, dado que el objeto del mismo quedó

agotado con la escritura pública No. 1858 de fecha 02 de junio de 2022, registrada en la Notaría 40 de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:20 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c50be30d-5873-4ba7-b091-c4db30be7a89?vcpubtoken=e153fef0-d34c-483b-aa81-a8015500d58d>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS